



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_GJN\_MEG\_028.24

Ciudad de México a 16 de abril de 2024

**Asunto:** Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 002/2024** relacionado con la **Importación temporal de mercancía sensible al amparo del Programa IMMEX.**

Por medio del presente se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 002/2024** relacionado con la **Importación temporal de mercancía sensible al amparo del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX)**, el cual fue emitido por el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), de la Secretaría de Economía, mediante el cual se destaca lo siguiente:

- El Decreto IMMEX, establece en el Anexo II un listado de mercancías catalogadas como “sensibles”, por lo que la importación temporal de ellas a territorio nacional requiere el cumplimiento de requisitos específicos, mismos que en atención a lo previsto en los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II del referido ordenamiento, los establece la Secretaría de Economía mediante el Acuerdo por el que la institución emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de Reglas).
- En virtud del punto anterior, **para la importación de mercancías sensibles, la empresa interesada debe contar con un Programa IMMEX y cumplir con las reglas 3.3.6 y 3.3.7 establecidas en el Acuerdo de Reglas; es decir, solicitar a través de la VUCEM la ampliación del Programa IMMEX.**
- Asimismo, **para estar en condiciones de importar mercancía sensible, el titular del Programa IMMEX,  puede optar por el esquema de certificación de empresas , de conformidad con la regla 7.1.2., penúltimo párrafo, Anexo 28 y la ficha de trámite 118/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_GJN\_MEG\_028.24

Para tal efecto deberán solicitar ante AGACE la Autorización para importar temporalmente las mercancías sensibles listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX, presentando ante oficialía de partes de la AGACE un escrito libre, cumpliendo con los requisitos previstos en la citada ficha de trámite 118/LA Autorización para importar temporalmente mercancías listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX o en el Anexo 28 de las RGCE, o en ambos.

Cabe precisar que si la empresa con programa IMMEX cuenta con certificación en IVA e IEPS, no está obligada a tramitar la citada ampliación al programa ante Secretaría de Economía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6-BIS, fracción II, segundo párrafo; [sin embargo, deberá contar con la mencionada autorización emitida por AGACE para importar temporalmente mercancías sensibles.](#)

Para tales efectos, tratándose de las empresas que refiere el punto anterior, cualquier situación en relación con sus operaciones de comercio exterior deberá gestionarse ante la autoridad emisora de su autorización.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el Boletín en su totalidad para mayor consulta; de igual manera, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

### Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa**

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

## **Boletín: B. SNICE 002/2024**

**Asunto:** Importación temporal de mercancía sensible  
al amparo del Programa IMMEX.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

Al público en general:

En relación con las importaciones temporales de mercancía sensible al amparo del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programa IMMEX), se informa lo siguiente:

1. El Decreto IMMEX<sup>1</sup>, publicado el 1 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, establece en el Anexo II un listado de mercancías catalogadas como “sensibles”, por lo que la importación temporal de ellas a territorio nacional requiere el cumplimiento de requisitos específicos, mismos que en atención a lo previsto en los artículos 5 fracción I y 6 BIS fracción II del referido ordenamiento, los establece la Secretaría de Economía mediante el Acuerdo por el que la institución emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado el 9 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de Reglas)<sup>2</sup>.
2. En virtud del punto anterior, para la importación de mercancías sensibles, la empresa interesada debe contar con un Programa IMMEX y cumplir con las reglas 3.3.6 y 3.3.7 establecidas en el Acuerdo de Reglas.
3. Asimismo, para estar en condiciones de importar mercancía sensible, el titular del Programa IMMEX, puede optar por el esquema de certificación de empresas, de conformidad con la regla 7.1.2., penúltimo párrafo, Anexo 28 y la ficha de trámite 118/LA del Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase Decreto IMMEX: [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/DECRETO-IMMEX-BIBLIOTECA\\_20230310-20230310.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/DECRETO-IMMEX-BIBLIOTECA_20230310-20230310.pdf)

<sup>2</sup> Véase Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior: [https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE\\_DOCS/ACUERDO-REGLAS-SE-15ABRIL24-BIBLIOTECA\\_20240415-20240415.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/ACUERDO-REGLAS-SE-15ABRIL24-BIBLIOTECA_20240415-20240415.pdf)

<sup>3</sup> Véase Reglas General de Comercio Exterior: [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMF\\_RGCE/Paginas/novedades\\_normativas\\_2024.htm](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMF_RGCE/Paginas/novedades_normativas_2024.htm)



Servicio Nacional de Información  
de Comercio Exterior

Tratándose de las empresas que refiere el numeral 3 del presente documento, cualquier situación en relación con sus operaciones de comercio exterior deberá gestionarse ante la autoridad emisora de su autorización.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo  
**[snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)**

